

# LAS FACULTADES ESPIRITUALES EN EL SISTEMA PENAL

## (ASPECTOS ACTUALES Y DE JURISTAS CLASICOS ESPAÑOLES, PRINCIPALMENTE CANONISTAS)

Sin duda, el retraso tan lamentable de España en el progreso científico de los siglos XVII y XVIII, que no deberá nunca exagerarse, nos ha salvado de errores en algunos campos de la ciencia, y acaso en el Derecho penal, en algunos puntos se puede encontrar el fruto más sano que en otras partes; uno de cuyos aspectos queremos considerar en estas líneas.

Una moderada presentación de caracteres criminológicos, de circunstancias personales y ajenas, de elementos fisiológicos y psicológicos, que aporten su luz a los problemas penales, debe ser tan atendible que lo contrario equivaldría a colocarse en un campo extraterreno y extrahumano, y, por tanto, inválido ante la condición del hombre. Es esto un postulado de la ciencia y un resultado satisfactorio, como a nadie se oculta, de investigaciones obtenidas tras duras experiencias y estudios. Merece este avance en llegar en el campo penal a la más profunda raíz del hombre todo el caluroso aplauso que deba tributarse a lo más noble. Sin embargo, el llegar a una grave extralimitación en ese mismo terreno, atribuyendo la acción humana a una mera conclusión de una psicopatía más o menos acentuada—pongo por caso—sería tal vez ir a parar al extremo contrario de haberse quedado en la superficie sin llegar a la verdad principal del hombre.

La Filosofía clásica, bajo los fríos y añejos pergaminos, llenos de sabios principios, a través de años y siglos ha conservado como invulnerables los dos puntos-ejes del ser racional: inteligencia y voluntad. Nadie negará que podrán éstos estar desquiciados no raras veces, ni se negarán tampoco otras anormalidades no infrecuentes en los mismos; pero sería absurdo pensar que la mayoría de las veces carecen de sus fundamentos esenciales.

### *Presupuestos.*

Acotemos en seguida el punto de vista que aquí se considera con dos o tres observaciones.